



FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 29.09.2019 ha dictado el siguiente decreto con número 2019/2912:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2019/13

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CON LA ASOCIACION COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto la subvención para la contratación de un profesional, educador social, que desarrolle las actuaciones citadas en el convenio que se anexa.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Juventud.
- Informe de Secretaría General de fecha 08.07.2019.
- Informe del área de Servicios Sociales de fecha 10.05.2019.
- Informe del Área de Servicios Sociales de fecha 17.07.2019.
- Certificado de Coordinadora Alternativas sobre fines objeto del convenio de fecha 09.08.2019
- Nueva redacción Convenio.
- Informes del Área de Servicios Sociales de fecha 23 y 24 de septiembre de 2019.
- Informe de Intervención de fecha 26 de septiembre de 2019.
- Propuesta de Resolución

En uso de la competencia que confiere para este asunto el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CON LA ASOCIACION COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS, cuyo texto se anexa.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Secretario Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	849118408db74f50abb6227f6f2ddf15001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

En la ciudad de Tarifa a 16 de Julio de 2019, de una parte el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, con CIF P1103500C, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio. De otra Francisco Javier Mena de Mira, con NIF [REDACTED] como Presidente de la Asociación Coordinadora Alternativas, con CIF G11297728,

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL), en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se contemplan en lo concerniente en particular al ámbito competencial de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

artículo 7:

- Las competencias de las entidades Locales con propias o atribuidas por delegación
 - Las competencias propias de los Municipios solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones Públicas.
 - El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.
 - Las entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración Pública. A estos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
- En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

artículo 25:

- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (numero2, letra e).

artículo 27:

- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.
- Con el objetivo de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la administración del estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de violencia contra la mujer (numero 3, letra c).

Firma 2 de 2	Alcalde	14/10/2019	Francisco Ruiz Giráldez
	Secretario Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	11/10/2019	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	849118408db74f50abb6227f6f2ddf15001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía.

La legislación sectorial se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

TERCERO: Que la Asociación Coordinadora Alternativa viene funcionando desde el año 1991, es una entidad no gubernamental debidamente legalizada e inscrita en los registros correspondientes, dirigida a la atención y prevención de las drogodependencias, siendo su programa de prevención el siguiente:

1.- La Asociación Coordinadora Alternativas ha puesto en evidencia que el problema de la drogodependencia en el Municipio de Tarifa se acentúa en el ámbito penitenciario. Por este motivo, ha centrado parte de su actividad en dicho ámbito de actuación.

La atención a las personas usuarias, concienciación para que recurran al módulo terapéutico así como la atención a las familias de las personas usuarias, corre a cargo de la Asociación.

Por lo expuesto la Asociación se compromete a atender un mínimo de cien personas en situación de drogodependencia por año.

2.- La Asociación se compromete a atender, en el término municipal de Tarifa a las personas drogodependientes o en riesgo de estarlo, así como a sus familiares.

CUARTO: Que, dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de establecer una mutua colaboración, para asentar y dar estabilidad a la ejecución de políticas e iniciativas sociales que avancen en la resolución de los problemas y dificultades de la población, a través de una gestión eficaz de servicios.

QUINTO: Que las partes se plantean la necesidad de continuar con el apoyo establecido en los ejercicios anteriores para el desarrollo de este convenio durante 2019.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Suscribir el presente convenio como vía de colaboración recíproca y de contribución del Ayuntamiento de Tarifa a la financiación de las actuaciones expuestas en la consideración tercera.

SEGUNDA.- Será beneficiaria de la subvención la Asociación Coordinadora Alternativas, para las actuaciones recogidas en la consideración tercera.

TERCERA.- El objeto del presente convenio será la subvención para la contratación de un profesional, educador social, que desarrolle las actuaciones anteriormente citadas.

CUARTO.- La cuantía de la subvención por parte del Ayuntamiento será de nueve mil quinientos euros (9500€) para el año 2019.

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijado en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- El ámbito de aplicación del presente Convenio será el del término municipal de Tarifa, es decir, dirigido a personas usuarias con residencia en este término.

SEXTA.- La Asociación Coordinadora Alternativas, de conformidad con lo establecido en el

Firma 2 de 2	Alcalde
	14/10/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	11/10/2019



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	849118408db74f50abb6227f6f2ddf15001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por medio de este Convenio se compromete a lo siguiente:

- Poner a disposición del público en general y en especial del ayuntamiento de Tarifa, el programa de actividades y servicios que tengan previstos para cada ejercicio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Tarifa en todas aquellas acciones, en materia de drogodependencias y asociacionismo.
- Imprimir en toda publicidad de las actividades que realice la Asociación, la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Tarifa.
- Destinar la ayuda económica a los fines previstos en el Convenio, es decir, a la contratación del profesional educador social.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tarifa la obtención de financiación o cofinanciación de esta actividad recogida en el presente Convenio, ya sea con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.
- La Asociación Coordinadora Alternativas no podrá participar en ninguna subvención convocada por este Ayuntamiento mediante procedimiento competitivo para los mismos fines, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de datos que requiera el Ayuntamiento, debiendo conservar los documentos justificativos, incluso los electrónicos, de la aplicación de la subvención, durante un plazo de cinco años, entre estos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Presentar anualmente el detalle de ingresos y gastos de la Asociación.
- Tener en cuenta en su programación anual, las indicaciones planteadas desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Tarifa.

SÉPTIMA- El ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

- Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar, en especial desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad y en general desde aquellas otras cuya actuación incida en la población objeto de intervención por parte de la Asociación y pueda consultar de interés para la Asociación.
- Prestar el asesoramiento técnico que sea preciso para el desarrollo del presente convenio, a través de la participación en su comisión de seguimiento.
- A nivel económico, subvencionar las actuaciones recogidas en este convenio.
- Durante la vigencia del presente convenio el ayuntamiento destinará un importe de 9.500,00 €, para 2019, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. Quedará supeditado el abono de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

OCTAVA- Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

-Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del área de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

-Por parte de la Asociación Coordinadora Alternativas, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el presidente.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	14/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018
Francisco Javier Ochoa Caro	11/10/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	849118408db74f50abb6227f6f2ddf15001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

NOVENA- Para la justificación del presente convenio, la Asociación Coordinadora Alternativas elaborará y presentará, dentro del mes de enero, siguiente a la finalización del convenio.

- Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año en aquellas en las que haya habido aportación económica del Ayuntamiento.

- Justificación económica, que se realizará mediante facturas originales de los gastos que haya cubierto la aportación municipal y sus justificantes de pago.

- Informe de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.

- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de la aprobación de las mismas.

Dicha documentación será informada por la Comisión Informativa correspondiente y elevándose dictamen al respecto al Pleno del Ayuntamiento.

Atendiendo a las circunstancias específicas de la Asociación Coordinadora Alternativas, dicho pago se podrá realizar anticipadamente a solicitud de la asociación y no requerirá de la previa prestación de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

DECIMA.- El presente convenio se extenderá desde el 01/01/2019 al 31/12/2019.El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar a su denuncia anticipada por cualquiera de las partes.

DECIMOPRIMERA.-Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en el Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DECIMOSEGUNDA.- La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal en régimen de concurrencia competitiva, durante la vigencia del mismo.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Será de aplicación la normativa vigente en lo referente a la protección de datos la Asociación Coordinadora Alternativas deberá presentar Declaración Expresa Responsable

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	14/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018
Francisco Javier Ochoa Caro	11/10/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	849118408db74f50abb6227f6f2ddf15001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

del representante manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en relación con la exigencia establecida en el art.13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

DECIMOQUINTA.- El convenio será aprobado por la Asociación Coordinadora Alternativas y el Ayuntamiento en virtud de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

EL ALCALDE,
COORDINADORA ALTERNATIVAS

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

Francisco Ruiz Giráldez

Francisco Mena de Mira.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	11/10/2019	Francisco Ruiz Giráldez	14/10/2019
Secretario Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	849118408db74f50abb6227f6f2ddf15001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

